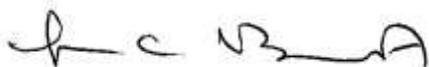


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 19 de diciembre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2022-00106-00, informándole que la apoderada de la señora SANDRA PATRICIA LUCANO INSUASTY, presentó solicitud tendiente a que los dineros por concepto de los alimentos provisionales impuestos al demandante a favor del niño J.D.A.L., no se depositen en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca, como hasta ahora; sino en la cuenta personal de la citada señora, quien es la encargada de administrarlos.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO # 365

Patía - El Bordo, Cauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2022-00106-00.

Demandante: DIEGO RICARDO INSUASTY AMAGUAÑA
Demandados: WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que la apoderada de la señora SANDRA PATRICIA LUCANO INSUASTY, presentó un memorial en el que solicita que el pago de los alimentos provisionales que, en el ordinal SEXTO de la sentencia proferida en este proceso el pasado 22 de septiembre, se le impusieron al demandante a favor del niño J.D.A.L., para ser entregados a la citada señora para su administración; no se siga realizando a órdenes del Juzgado Promiscuo de Mercaderes – Cauca, como hasta ahora, sino en la cuenta personal de la señora SANDRA PATRICIA LUCANO INSUASTY, Petición que fundamenta en que, por motivos laborales, la mencionada señora fue trasladada a la ciudad de Ipiales, Nariño.

Frente a la solicitud anterior, es del caso dejarle en claro a la solicitante que, independientemente del Juzgado a órdenes del cual se realicen los depósitos judiciales; estos pueden ser cobrados por la persona autorizada para ello en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia. De manera que, si la señora SANDRA PATRICIA LUCANO INSUASTY actualmente está domiciliada en Ipiales, Nariño; puede cobrar en la sede del Banco Agrario de Colombia de esa ciudad los títulos judiciales por concepto de los

alimentos provisionales fijados en este proceso que autorice el Juzgado comisionado. Por ello, no se advierte una razón válida para acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

SIN LUGAR A ACCEDER a la solicitud de la apoderada de la señora SANDRA PATRICIA LUCANO INSUASTY, referida en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza